Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040047645
de 01-10-2024

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. con NIT 890.100.531-8 por autorización de nuevos servicios"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 15 del Decreto 87 de 2011 y el artículo 2.2.1.4.7.2 del Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Ley No. 0105 de 1993 señala que corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 3 de la Ley No. 0105 de 1993 establece que, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilidad de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el Artículo 5 de la Ley 336 de 1996 determina: *"El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo."*

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley No. 0336 de 1996, *"El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas."*

Que el Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.2.1.4.7.2., señala:

> *"**Artículo 2.2.1.4.7.2.FIJACIÓN.** El Ministerio de Transporte fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios autorizados y/o registrados.*
>
> *Para la fijación de nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de nuevos servicios, se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar la necesidad real de un incremento.*
>
> *La capacidad transportadora máxima no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un veinte por ciento (20%).*
>
> *El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada a la empresa."*

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.4.7.4 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.4.7.4 Unificación automática**. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:*
>
> *Automóvil-Campero-Camioneta Grupo A*
> *Microbús-Vans Grupo B*
> *Buseta-Bus Grupo C*
>
> *Parágrafo. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados."*

Que mediante Resolución No. 47 del 15 de agosto de 2000, la Dirección Territorial Atlántico

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co

del Ministerio de Transporte, habilitó como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada EXPRESO BRASILIA S.A.

Que mediante Resolución No. 5185 del 30 de noviembre de 1992, el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en algunas rutas, y fijó capacidad transportadora, quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus cerrado	325	319
Microbús	19	25

Que mediante Resolución No. 6073 del 20 de septiembre de 1996, la Dirección General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, modificó la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Bus	382	458
Buseta	10	12
Microbús y/o buseta (capacidad entre 10 y 19 pasajeros)	8	10

Que mediante Resolución No. 876 del 29 de septiembre de 2006, la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, ajustó la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C	302	362

Que mediante Resolución No. 4 del 17 de febrero de 2009, la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte, incrementó la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C	310	372

Que mediante Resolución No. 4632 del 2 de octubre de 2018, el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, modificó la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C	315	379

Que mediante la Resolución No. 480 del 2 de marzo de 2017, la Directora de Transporte y Tránsito [E] del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cúcuta – Valledupar y viceversa vía Sardinata – Ocaña – Aguachica – Bosconia, así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040047645
de 01-10-2024

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. con NIT 890.100.531-8 por autorización de nuevos servicios"

Saliendo de Cúcuta:	16:30
Saliendo de Valledupar:	20:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 2 Máxima: 3
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Microbús Nivel de servicio: Básico

Que mediante la Resolución No. 20203040030875 del 17 de diciembre de 2020 modificada por la Resolución No. 20213040003415 del 28 de enero de 2021, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, decidió los Recursos de Apelación interpuestos en contra de la Resolución 5324 del 25 de octubre de 2019, autorizando a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Barranquilla (Atlántico) -Cartagena (Bolívar) (Vía Luruaco), y Barranquilla (Atlántico) –Rodadero –Santa Marta (Magdalena) vía Troncal del Caribe, así:

Ruta:	Barranquilla (Atlántico) -Cartagena (Bolívar)
Vía:	Luruaco
Saliendo de Barranquilla:	06:20 – 06:40 – 07:05 – 07:30 – 09:25 – 09:30 – 09:45 – 09:50 – 10:05 – 10:20 – 11:45 – 12:30 – 13:50 – 14:05 – 15:25 – 15:45 – 15:50 – 16:05 – 18:00 – 18:25 – 19:15 – 19:40
Saliendo de Cartagena:	06:25 – 06:50 – 07:05 – 07:25 – 07:30 – 09:05 – 09:30 – 10:05 – 11:05 – 12:25 – 12:30 – 13:05 – 13:15 – 15:05 – 15:25 – 15:30 – 16:30 – 17:15 – 18:25 – 18:30 – 19:05 – 20:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 10 Máxima: 10
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Ruta:	Barranquilla (Atlántico) –Rodadero –Santa Marta (Magdalena)
Vía:	Troncal del Caribe
Saliendo de Barranquilla:	07:15 – 08:30 – 09:10 – 09:35 – 12:00 – 14:00 – 14:10 – 15:40 – 16:00 – 17:10 – 19:10 – 19:30
Saliendo de Santa Marta:	05:45 – 06:05 – 06:50 – 07:30 – 09:40 – 10:40 – 11:50 – 12:15 – 14:30 – 16:30 – 17:20 – 20:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 5 Máxima: 5
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Que mediante la Resolución No. 20223040026005 del 11 de mayo de 2022 corregida por la Resolución No. 20223040028295 del 20 de mayo de 2022, la Subdirectora de Transporte del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Riohacha (Guajira) –Bogotá D.C. (vía Maicao –San Juan del Cesar –Aguachica), Duitama (Boyacá) –Bucaramanga (Santander) (vía Paipa –Moniquirá–San Gil) y ,Bogotá D.C. –Curumaní(Cesar) (vía Facatativá –Honda –La Dorada –Pailitas), así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040047645
de 01-10-2024

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. con NIT 890.100.531-8 por autorización de nuevos servicios"

Ruta:	Riohacha (Guajira) –Bogotá D.C.
Vía:	Maicao –San Juan del Cesar –Aguachica
Saliendo de Riohacha:	16:00
Saliendo de Bogotá:	16:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 2 Máxima: 2
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Ruta:	Duitama (Boyacá) –Bucaramanga (Santander)
Vía:	Paipa –Moniquirá–San Gil
Saliendo de Duitama:	5:00
Saliendo de Bucaramanga:	14:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 1 Máxima: 1
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Ruta:	Bogotá D.C. –Curumaní (Cesar)
Vía:	Facatativá –Honda –La Dorada –Pailitas
Saliendo de Bogotá:	18:00
Saliendo de Curumaní:	18:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 2 Máxima: 2
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Que mediante la Resolución No. 20223040027315 del 17 de mayo de 2022 corregida por la Resolución No. 20223040028305 del 20 de mayo de 2022, la Subdirectora de Transporte del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Medellín (Antioquia) –Maicao (La Guajira) (Vía Taraza –Caucasia -Albania), Barrancabermeja (Santander) -Cartagena (Bolívar) (vía Pailitas–Curumaní-Bosconia–Plato –El Carmen de Bolívar –Variante Mamonal Gambote), así:

Ruta:	Medellín (Antioquia) –Maicao (La Guajira)
Vía:	Taraza –Caucasia – Sampues – Plato – Valledupar – Albania
Saliendo de Medellín:	10:00
Saliendo de Maicao:	17:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 2 Máxima: 2
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040047645
de 01-10-2024

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. con NIT 890.100.531-8 por autorización de nuevos servicios"

Ruta:	Barrancabermeja (Santander) -Cartagena (Bolívar)
Vía:	Pailitas–Curumaní-Bosconia–Plato –El Carmen de Bolívar – Variante Mamonal Gambote
Saliendo de Barrancabermeja:	06:00
Saliendo de Cartagena:	06:00
Capacidad transportadora:	Mínima: 2 Máxima: 2
Características del servicio:	Frecuencia: Diaria Clase de vehículo: Bus Nivel de servicio: Lujo

Que el señor Alfredo de León Moreno, en su condición de Representante Legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., mediante radicado No. 20243031119482 del 8 de julio de 2024, presentó ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de consolidación del incremento de Capacidad Transportadora en la modalidad de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, por adjudicación de nuevos servicios, incluyendo la autorización de la ruta Cúcuta - Valledupar autorizada mediante la Resolución No. 480 del 2 de marzo de 2017, la cual no había sido incluida en la Resolución No. 4632 del 2 de octubre de 2018.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.7.2 del Decreto 1079 de 2015, es procedente la modificación de la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., quedando así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo B	2	3
Grupo C	339	403

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. con NIT. 890.100.531-8 de conformidad con el artículo 2.2.1.4.7.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En virtud del artículo anterior, **MODIFICAR** la capacidad transportadora de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo B	2	3
Grupo C	339	403

ARTÍCULO TERCERO. – Dejar sin vigencia el artículo primero de la Resolución No. 4632 del 2 de octubre de 2018, en cuanto hace referencia a la asignación de la capacidad transportadora de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., por quedar determinada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., al correo electrónico notilegales@expresobrasilia.com, o en su defecto, en la Carrera 35 No. 44 – 63, en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a través de la oficina del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co

Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Transporte, a la Dirección Territorial Atlántico, a la Subdirección de Transporte – Grupo de Transporte Terrestre para los fines pertinentes, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad a los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Esta Resolución rige desde la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHON ALEXANDER HERRERA BENAVIDES
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

Elaboró: Miguel Ángel Bastidas Medina
Revisó: Sebastián Castillo Quitian, Leidy Johana Tovar Cupa, Viviana Alejandra Gil García

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-10-01
www.mintransporte.gov.co